



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D - 2756

110 - 11



## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de

### LEY

**Artículo 1°:** Determinase que todas las instituciones bancarias, sean de carácter oficiales, privadas o mixtas, que desarrollen actividades en la Provincia de Buenos Aires, deben adecuar las instalaciones del sector de cajas, aislándolos de la zona de atención al público con elementos que impidan la visibilidad por parte del resto del público que eventualmente se encuentre en el lugar.

**Artículo 2°:** Establécese un plazo de ciento ochenta (180) días, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para que las instituciones bancarias cumplieren lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 3°:** Las entidades bancarias que no den cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente ley, resultarán civilmente responsables de los daños y perjuicios que los usuarios puedan sufrir, ya sea dentro de las instalaciones de la institución bancaria y/o en sus inmediaciones.

**Artículo 4°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
GUSTAVO H. ZUCCARI  
Diputado  
Secretario General del Bloque U.C.R.  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



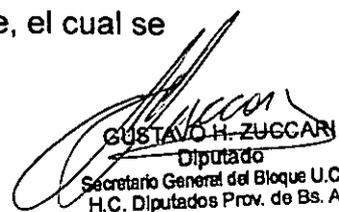
## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto determinar que todas las instituciones bancarias, sean de carácter oficiales, privadas o mixtas, que desarrollen actividades en la Provincia de Buenos Aires, deben adecuar las instalaciones del sector de cajas, aislándolos de la zona de atención al público con elementos que impidan la visibilidad por parte del resto del público que eventualmente se encuentre en el lugar.

La seguridad de las entidades bancarias es un tema complejo, porque interviene en él una serie de factores de los cuales son responsables instituciones de muy distinta naturaleza. Cuando los bancos son víctimas de hechos delictivos, el interés del público no va más allá de tomar conocimiento de circunstancias que afectan en última instancia "a otros"; pero cuando aquéllos lesionan los bienes personales del público (caso concreto: robo por "salidera bancaria") el hecho despierta la sensibilidad general y moviliza la opinión pública que reclama más seguridad a las instituciones bancarias. Nadie ignora que la problemática de la seguridad pública debe ser encarada con mayores posibilidades de éxito con procedimientos jurídicos ágiles, que garanticen una justicia rápida; penalidades que tengan un efecto disuasivo; un marco legal que desaliente y castigue el delito eficazmente.

En lo específico a la seguridad bancaria, se cuenta con la Ley 19.130, que establece que será el Poder Ejecutivo Nacional quien determinará los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir las entidades financieras y el Banco Central el responsable de su cumplimiento, con el asesoramiento técnico de los organismos policiales. Unos pocos Decretos han ido reglamentando dichos requisitos, enfatizando el rol del Banco Central en el tema y éste, a su vez ha emitido una serie de disposiciones complementarias.

El segundo gran protagonista es obviamente la institución bancaria; cuestionada reciente y públicamente por aquellos que sostienen que los bancos sólo se preocupan por la rentabilidad, descuidando la protección del cliente, el cual se

  
GUSTAVO H. ZUCCARI  
Diputado  
Secretario General del Bloque U.C.R.  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

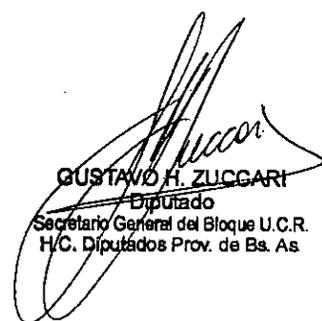
halla totalmente indefenso en caso de robo al salir del banco, actitud esta que si bien no puede decirse que estimule el delito, es evidente que no lo desalienta. De todos modos, puede decirse que hay una preocupación general por aumentar las condiciones de seguridad, a sabiendas que cuando ella es lesionada públicamente, naufraga la confiabilidad, lo cual para los bancos es vital.

Uno de los problemas, puntual pero importante, es que a menudo resulta difícil brindar privacidad a los clientes que retiran bienes, por lo cual resulta indispensable instalar un sistema de protección en la línea de cajas.

Asimismo, se otorga un plazo de 180 días para la realización de las adecuaciones pertinentes y se establece que el no cumplimiento de lo dispuesto convertirá a las entidades bancarias en civilmente responsables de los daños y perjuicios que los usuarios puedan sufrir, ya sea dentro de las instalaciones y/o en sus inmediaciones.

Estimo que debemos dejar intereses políticos partidarios de lado y abocarnos de lleno a la resolución de los problemas que nos afectan y tal vez este proyecto tenga muchas falencias, pero su intención es instalar la discusión sobre el tema e incorporar todas las adecuaciones que se consideren apropiadas para brindar mayor seguridad.

Por las razones expuestas, solicito a los señores Diputados tengan a bien acompañar con su voto favorable el presente proyecto de ley.

  
GUSTAVO H. ZUCCARI  
Diputado  
Secretario General del Bloque U.C.R.  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As